



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL DE BURGOS PARA LAS LABORES DE INFORMACION, ASESORAMIENTO, ASISTENCIA Y GESTION A LAS JUNTAS AGRARIA LOCALES

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Borja Suárez Pedrosa, actuando como Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con C.I.F. P0900000A y domicilio en Paseo del Espolón, nº 34 (Burgos), cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Burgos el día 11 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Y de otra parte, D^a. Susana Pardo Gutiérrez, Presidenta de la Cámara Agraria Provincial de Burgos.

Ambos actúan en razón de sus respectivos cargos y competencias y se reconocen mutuamente suficiente capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN:

La Cámara Agraria Provincial de Burgos, constituida conforme la Ley 1/1995 de 6 de Abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con funciones de consulta y colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo ejercer cuantas otras le sean delegadas por esta.



La Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los recursos agropecuarios locales y de la tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, y posteriormente la ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, regulan la gestión de diversas materias de interés colectivo agrario entre las que destacan los pastos sometidos a la ordenación común y los bienes y derechos de los colectivos de agricultores y ganaderos que les fueran atribuidos por adjudicación del patrimonio y derechos cuya titularidad hubiere venido correspondiendo a las Cámaras Agrarias Locales.

Para la gestión de tales intereses la Ley prevé la creación de las Juntas Agropecuarias Locales, órganos competentes en las materias reguladas en la misma, encomendándose su tutela administrativa y el apoyo jurídico de dichas asociaciones a la Cámara Agraria Provincial que deberá, incluso, designar a una persona adscrita a ella para ejercer las funciones de Secretario en las actuaciones de los órganos colegiados y asambleas que celebren aquellas cuando así resulte preciso. Es más, en determinadas circunstancias la ley prevé que la Cámara Agraria Provincial pueda asumir directamente las competencias atribuidas a las Juntas Agropecuarias Locales y que de no hacerlo correspondan tales funciones a las Entidades Locales. La constitución de dichas Juntas Agropecuarias Locales permite a los agricultores y ganaderos de una localidad el poder disponer de infraestructuras para un uso común.

La Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León, establece como competencias de las Cámaras Agrarias en su artículo 95 el asesoramiento jurídico-administrativo de las juntas agrarias locales. Corresponde a cada Junta Agraria Local la gestión de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario como son los pastos, hierbas y rastrojeras sometidos a ordenación común. Para la gestión de tales intereses la Juntas Agrarias Locales tienen la tutela administrativa y el apoyo jurídico de la Cámara Agraria Provincial que deberá designar a personal técnico adscrito a ella para ejercer las funciones de Secretario en las actuaciones de los órganos colegiados y asambleas que se celebren.

Por otra parte la Cámara Agraria Provincial, para poder cumplir sus funciones de colaboración y consulta con las Administraciones Públicas que incluyen numerosos informes preceptivos, la participación en órganos colegiados, debe contar con información amplia y suficiente sobre la situación



coyuntural del sector agrario no solamente a nivel provincial sino comarcal y en determinadas situaciones incluso local.

El mantenimiento de tales servicios en condiciones adecuadas a sus fines supone un esfuerzo económico que supera las disponibilidades presupuestarias de la Cámara Agraria Provincial.

Por otra parte la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su constante preocupación por la mejora del Sector Agrario Provincial, entiende que el programa de extensión propuesto por la Cámara Agraria Provincial es del mayor interés para una adecuada gestión de los intereses colectivos de los agricultores y ganaderos burgaleses y que su colaboración en el mismo queda comprendida en los fines y competencias definidos en los artículos 31.2.b) y 36.1.d), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos, para conforme a la Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León en su artículo 95 para realizar las labores de información, asesoramiento técnico-jurídico-administrativo, asistencia y gestión (de pastos, del patrimonio, de cotos de caza etc) de las Juntas Agrarias Locales durante el ejercicio 2026.

Objetivos de Gestión e Indicadores

Objetivo			Indicador
Promover	mejoras	de	Nº de actividades realizadas
infraestructuras agrarias			



	Km de caminos reparados
Colaboración con EELL en la instalación y conservación de infraestructuras agrarias	Nº de infraestructuras afectadas
Mejora de infraestructuras y maquinaria de uso comunitario	Nº de infraestructuras afectadas Ha de adjudicación de pastos Ha arrendadas de inmuebles rústicos Ha de cotos de caza gestionados
Asesoramiento agricultura	Nº de intervenciones de asesoramiento

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la Diputación Provincial de Burgos:

- Financiación de los gastos de la Cámara Agraria Provincial de Burgos, en las labores de información, asesoramiento técnico-jurídico-administrativo, asistencia y gestión a las Juntas Agrarias Locales.

Por parte de la Cámara Agraria Provincial de Burgos, se compromete:

- A poner en conocimiento de todas las Juntas Agropecuarias Locales la finalidad de este Convenio.
- A actuar como Entidad de consulta y colaboración con la Diputación Provincial de Burgos en materia de interés agrario, emitiendo informes o estudios.
- A participar activamente en los Programas que mutuamente se desarrollen, actuando como oficina pública y a reflejar la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos en sus publicaciones y publicidad.
- Asistencia, asesoramiento y gestión de las Juntas Agrarias locales (custodia de documentación, realización de asambleas generales...)
- Gestión y tramitación de diferentes solicitudes dirigidas a la administración por parte de las JAL.
- Convocar las adjudicaciones de pastos y rastrojeras de las JAL. Tasación y adjudicación
- Gestión de patrimonio de las JAL
- Gestión de los cotos de caza de las JAL



Los gastos que originen todas estas actividades serán gastos subvencionables.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Diputación Provincial realizará una aportación económica de hasta 28.000,00 €, representando esta el 70% de los gastos a justificar. El importe a justificar, por lo tanto, será de 40.000 €.

No se podrán superar las ayudas por encima de la cuantía que se establece en este Convenio.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026 con anterioridad al plazo de justificación.

Gastos que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda, se considerarán gastos en conceptos de personal técnico-jurídico-administrativo, desplazamientos, gastos de oficina, comunicaciones, dependencias.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad; no obstante y en ningún caso la suma de todas las subvenciones recibidas podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una declaración de percepción de ayudas para la misma finalidad, así como de otras subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la justificación de la subvención aunque no atiendan a la misma finalidad.



SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN PARA EFECTUAR LOS PAGOS

Previamente al pago de la subvención, la Cámara Agraria Provincial de Burgos deberá proceder a la justificación de los gastos derivados del Convenio. Para ello deberá presentar a la Diputación Provincial, antes del día 15 de noviembre de 2026, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada, con expresa mención a los resultados obtenidos. La Memoria deberá contener, en todo caso, el desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados, destinatarios de las actividades, etc.

En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se hayan cumplido de acuerdo con lo establecido en la Base Primera, así como sus indicadores.

- Memoria Económica que incluya presupuesto detallado de ingresos y gastos involucrados referido a las concretas actividades/programas a ejecutar. No serán subvencionables otro tipo de gastos diferentes a los de las actividades indicadas en la Base Cuarta.
- Cuenta justificativa de los gastos imputados al Convenio conforme al modelo normalizado de la Diputación Provincial de Burgos. Copias de las facturas de dichos gastos, así como copias de las nóminas y seguros sociales correspondientes a los gastos de personal subvencionable.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social en el momento de presentación de la justificación.
- Certificación acreditativa de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención.
- Declaración de percepción de ayudas para la misma finalidad, así como de otras subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la justificación de la subvención.

Plazo de justificación: la presentación de la correspondiente justificación deberá efectuarse antes del día 15 de noviembre de 2026.



Sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10%.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20%
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40%
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO

Para la interpretación y aplicación de este Convenio se creará una Comisión, constituida por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, acompañado por un funcionario a designar, que actuará como Secretario de la Comisión, así como por el Presidente de la Cámara Agraria Provincial y el Secretario Técnico de la misma.

OCTAVA.- DECLARACIÓN

La Cámara Agraria Provincial de Burgos, declara mediante la firma del presente Convenio que se encuentra al corriente con los pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN

1.- La vigencia del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2026.

2.- Se consideran causas de extinción anticipada del Convenio, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.



DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE
BURGOS

Borja Suárez Pedrosa

LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA
AGRARIA PROVINCIAL DE
BURGOS

Susana Pardo Gutiérrez